JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2016-1785 *Notificación de decreto 403/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 135/2015.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000135/2015 a instancia de Pedro León García frente a ELNE 3.18 Seguridad Protección y Vigilancia S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 26/11/2015, del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000403/2015

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María de las Mercedes Díez Garretas.

En Santander, a 26 de noviembre de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s ELNE 3.18 Seguridad Protección y Vigilancia S. L. en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

— Pedro León García por importe de 1.536,45 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000031013515, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

CVE-2016-1785

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ELNE 3.18 Seguridad Protección y Vigilancia S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de enero de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2016/1785

CVE-2016-1785